

El presente documento en su versión original contiene datos personales y elementos de carácter confidencial. En ese contexto, es oportuno proteger la esfera privada de sus titulares. En tal sentido, conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se extiende la siguiente versión pública:



ACTA N°. 67-2021

FECHA: 15 DE NOVIEMBRE DE 2021

LUGAR: TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

ACTA N.º 67. TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL. En la sede del Tribunal de Ética Gubernamental, a las doce horas del día quince de noviembre de dos mil veintiuno. Reunidos los miembros del Pleno del Tribunal: **doctor José Néstor Mauricio Castaneda Soto, licenciada Laura del Carmen Hurtado Cuéllar, licenciada Fidelina del Rosario Anaya de Barillas y licenciado Marcos Antonio Campos Rosales**, así como la licenciada Adda Mercedes Serarols de Sumner, en calidad de Secretaria General; oportunamente convocados para celebrar sesión extraordinaria. **PUNTO UNO. ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM.** El señor Presidente procede a verificar la asistencia y se constata que existe el quórum necesario para la celebración de esta sesión y la toma de acuerdos, de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Ética Gubernamental. **PUNTO DOS. LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.** El señor Presidente somete a consideración la agenda a desarrollar, la cual es aprobada por unanimidad, así: **Punto uno. Establecimiento del quórum. Punto dos. Lectura y aprobación de la agenda. Punto tres. Adjudicación del proceso de licitación pública N°. TEG-02/2021, relativo a la “Contratación de pólizas de seguros, que comprenden: 1) Seguros colectivos Médico Hospitalario y de Vida y 2) Seguros del Ramo de Daños”. Punto cuatro. Autorización de inicio de proceso por medio de libre gestión relativo al “Suministro e instalación de una planta de emergencia, para la**

oficina central del Tribunal de Ética Gubernamental”. PUNTO TRES. ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N°. TEG-02/2021, RELATIVO A LA “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS, QUE COMPRENDEN: 1) SEGUROS COLECTIVOS MÉDICO HOSPITALARIO Y DE VIDA Y 2) SEGUROS DEL RAMO DE DAÑOS.” El señor Presidente informa que con fecha doce de noviembre del presente año, recibió memorando UACI-212/2021, suscrito por la jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), mediante el cual remite para consideración del Pleno, el informe de evaluación de ofertas y recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), referente al proceso de licitación pública N°. TEG-02/2021, relativo a la “Contratación de pólizas de seguros, que comprenden: 1) Seguros Colectivos Médico Hospitalario y de Vida y 2) Seguros del Ramo de Daños”, para el período comprendido del 19 de diciembre de 2021 al 19 de diciembre de 2022. En dicho informe, consta que el día veintidós de octubre del presente año, se procedió a la recepción y apertura de ofertas, según el siguiente detalle: **Ítem N°. 1: Seguros colectivos médico hospitalario y de vida**, las sociedades: 1) MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A., por un monto ofertado de ciento veintisiete mil seiscientos noventa y siete 96/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$127,697.96) y; 2) PAN AMERICAN LIFE, S.A., SEGUROS DE PERSONAS, por un monto ofertado de ciento veintitrés mil ciento cincuenta y seis 38/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$123,156.38). E **ítem N°. 2: Seguros del Ramo de Daños**, las sociedades: 1) SEGUROS FEDECREDITO, S.A., por un monto ofertado de diez mil quinientos sesenta 31/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$10,560.31); 2) LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A., por un monto ofertado de diez





mil setecientos sesenta y dos 83/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$10,762.83) y 3) SEGUROS E INVERSIONES, S.A. por un monto ofertado de diez mil doscientos treinta y uno 60/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$10,231.60). En el citado informe consta, que una vez revisados y analizados los documentos legales presentados por las sociedades antes referidas, la Comisión de Evaluación de Ofertas, acordó por medio de la UACI, realizar las siguientes prevenciones: 1) A la sociedad MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.: a) Presentar nómina de accionistas a la fecha de presentación de la oferta, la sociedad MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A., a efectos de cumplir con el requisito citado, presentó una certificación notarial de la nómina de accionistas, según consta en los folios 47 y 48 del sobre N° 1 correspondiente a los documento legales y financieros presentados, dicha nómina fue extendida por el Director Vicepresidente Ejecutivo y Representante Legal; sin embargo, en las bases de licitación se solicitó que se acredite por medio de una fotocopia certificada por notario "La nómina de accionistas a la fecha de presentación de la oferta", por lo que respecto al referido requisito no se tiene la certeza si la nómina de accionistas que se presentó se encontraba vigente al 22 de octubre de 2021. Así mismo cabe aclarar que la certificación notarial es de fecha 14 de octubre de 2021 (folio 48), sin embargo, el documento firmado por el representante legal fue suscrito el 19 de agosto de 2021; aunado a ello, el fedatario público, únicamente, certifica que el documento es conforme con su original con el cual se confrontó. Finalmente, se aclara que el notario ha certificado notarialmente un documento privado, en contravención con lo establecido en el artículo 30 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y otras Diligencias. b) El documento de declaración jurada presentada,

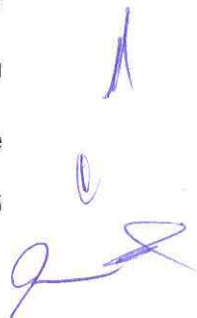
folio 78 del sobre N°. 1 correspondiente a los documentos legales y financieros presentados, se evidencia que el notario, al momento de relacionar la personería jurídica de la declarante, relacionó incorrectamente la hora en que fue otorgado el poder administrativo y de representación que la facultaba para actuar. 2) A la sociedad PAN AMERICAN LIFE, S.A., SEGUROS DE PERSONAS: Presentar la respectivas impresiones del REGISTRO ESPECIAL DE REASEGURADORES EXTRANJEROS, del Registro Público del Sistema Financiero, disponible en la página web de la Superintendencia del Sistema Financiero (SSF) de las reaseguradoras International Reinsurance Company, y Pan American Life Insurance Company, detalladas en los números 1 y 2 del cuadro del Anexo 4 “Nómina de reaseguradora(s) que respalda(n) a la persona oferente y la calificación de riesgo de la(s) reaseguradoras”, folio 70 del sobre N°. 1 documentos legales y financieros presentados, a razón que no fueron incorporados. Dichos registros deben hacer constar que la inscripción o renovación de la autorización de las reaseguradoras se encuentran vigentes a la fecha de presentación de la oferta (22 de octubre de 2021). 3. A la sociedad SEGUROS FEDECRÉDITO, S.A.: a) Se ha verificado que, en la auténtica de la firma del Señor _____, Representante Legal de la sociedad Seguros Fedecredito, S.A., consignada en la nómina de accionistas, folios 120 y 121, correspondientes al sobre N°. 1 documentos legales y financieros presentados, se ha colocado de forma incorrecta el número de identificación tributaria; por lo que se requiere subsanar el referido documento con el número correcto. b) Presentar la respectiva impresión del REGISTRO ESPECIAL DE REASEGURADORES EXTRANJEROS, del Registro Público del Sistema Financiero, disponible en la página web de la Superintendencia del Sistema






Financiero (SSF) de la reaseguradora AUSTRAL RESSEGURADORA, S.A., detallada en el número 5 del cuadro del Anexo 4 “Nómina de reaseguradora(s) que respalda(n) a la persona oferente y la calificación de riesgo de la(s) reaseguradoras”, folio 145 del sobre N°. 1 documentos legales y financieros presentados, ya que la hoja presentada de la SSF (folio 166), se encuentra vencida. Dicho registro debe hacer constar que la inscripción o renovación de la autorización de la reaseguradora se encuentra vigente a la fecha de presentación de la oferta (22 de octubre de 2021). c) Respecto al requisito de presentar las solvencia de pago de cotizaciones obrero–patronales del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), la sociedad Seguros Fedecredito, S.A., presentó la impresión de un aviso del ISSS en el que se señala que los trámites que se efectúan en las oficinas y sucursales administrativas de la misma, han sido suspendidos temporalmente, folio 186 del sobre N°. 1 de los documentos legales y financieros presentados. En vista de lo anterior, que se trató de una causa no imputable al oferente, y que de conformidad con lo establecido en el número 24, cuadro de aspectos subsanables, página 17 de las bases de licitación, es un requisito subsanable, por lo que se le solicitó presentar la solvencia en referencia, o en su defecto documento que hiciera constar que se encontraban solventes a la fecha de presentación de la oferta (22 de octubre de 2021). 4. A la sociedad LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.: a) Según consta en folio 105 del sobre N°. 1 de los documento legales y financieros presentados, que en documento de la declaración jurada, folio 105 y 106 del sobre N°1 correspondiente a los documentos legales y financieros presentados, no consta el mes de emisión de dicho acto, pues solamente se hace constar “...las ocho horas de día diecinueve dos mil veintiuno...”, de manera que, no es posible determinar la

fecha en que se emitió dicha declaración sobre el estado de la sociedad, por tanto, al tratarse de un error material, es procedente solventarlo, de conformidad con el número 24 “Subsanaciones”, cuadro de aspectos subsanables, página 17 de las bases de licitación. b) Falta de firma de la Apoderada Especial Administrativa, en la declaración jurada, folio 105 del sobre N°. 1 correspondiente a los documentos legales y financieros presentados. c) Falta sello en los folios 104 y 128 del sobre N°1 correspondiente a los documentos legales y financieros presentados. d) Respecto al requisito de presentar las solvencias de seguridad social, la sociedad La Central de Seguros y Fianzas, S.A. de C.V., presentó solvencia original del pago de cotizaciones Obrero-Patronales del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), que venció el 17 de octubre de 2021, contenida en el folio 115 del sobre N°1 correspondiente a los documentos legales y financieros presentados. Asimismo se le previno sobre la presentación de la solvencia de la Unidad de Pensiones del ISSS (UPISSS). Con base a lo anterior, la Apoderada Especial Administrativa, presentó nota de fecha 22 de octubre de 2021-folio 116, mediante el cual hacen referencia a lo siguiente: “Queremos aclarar que por inconvenientes en la página web del ISSS debido a que sufrieron un ataque cibernético en el que afectó su sistema han tenido que suspender temporalmente los trámites, por lo que no logramos obtener la solvencia vigente”; anexando la impresión de noticia publicada en el sitio web de elsalvador.com, en el cual consta la suspensión temporal de trámites en el ISSS, por las razones indicadas. En vista de lo anterior, que se trató de una causa no imputable al oferente, y que de conformidad con lo establecido en el número 24, cuadro de aspectos subsanables, página 17 de las bases de licitación, es un requisito subsanable, por lo que se le solicitó presentar las solvencias de pago de





cotizaciones Obrero-Patronales del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), y de la Unidad de Pensiones del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (UPISSS) vigentes a la fecha de presentación de oferta, o en su defecto documento que haga constar que se encontraban solventes a la fecha de presentación de la oferta (22 de octubre de 2021). Sobre la solvencia de la UPISSS, el oferente aclaró por medio de nota de prevenciones de fecha 4/11/2021, que dicha solvencia había sido presentada - folio 113 con vencimiento del 21/11/2021, lo cual fue constatado por la Comisión de Evaluación de Ofertas. Para la subsanación de las referidas prevenciones, se les otorgó el plazo preestablecido en las correspondientes bases de licitación. En el informe mencionado, se relaciona que la Comisión de Evaluación de Ofertas determinó que las sociedades: 1) MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.; 2) PAN AMERICAN LIFE, S.A., SEGUROS DE PERSONAS; 3) SEGUROS FEDECREDITO, S.A. y 4) LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A., subsanaron las prevenciones realizadas por la Comisión de Evaluación de Ofertas, en el plazo otorgado para ello, por lo que resultaron **ELEGIBLES**, para la evaluación de la capacidad financiera. No obstante lo anterior, la Comisión de Evaluación de Ofertas consideró necesario dejar constancia que respecto a las prevenciones efectuadas a las sociedades Seguros Fedecredito, S.A. y La Central de Seguros y Fianzas, S.A., respecto de la presentación de la(s) solvencia(s) de seguridad social que le(s) faltaba(n), que en virtud de las dificultades técnicas en los servidores y sistemas informáticos a nivel nacional, que tuvo el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), lo que imposibilitó a dichas sociedades, ingresar a la página web del ISSS e imprimir las solvencias del pago de cotizaciones obrero - patronales del ISSS, y a la UACI validar las solvencias que habían sido presentadas por éstos; así

como validar las solvencias de seguridad social de los oferentes que las habían presentado de forma completa (Mapfre Seguros El Salvador, S.A., Pan American Life, S.A., Seguros de Personas y Seguros e Inversiones, S.A.); por tanto la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), por medio de la UACI, estimó conveniente remitir el día 29 de octubre de 2021, nota a la Directora General del ISSS con las siguientes peticiones en concreto: Indicar que si al 22 de octubre de 2021 (Fecha de recepción y apertura de las ofertas), no era posible extender solvencias de la Unidad de Pensiones del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (UPISSS) y del pago de cotizaciones Obrero-Patronales del ISSS, ¿qué fecha se estimaba se reestablecerían los servicios?; asimismo informar si las sociedades Seguros Fedecredito, S.A. y La Central de Seguros y Fianzas, S.A., se encontraban vigentes al día 22 de octubre de 2021 con las obligaciones de seguridad social antes referidas. Lo anterior previendo que los problemas en los sistemas informáticos del ISSS persistieran y les imposibilitaran nuevamente obtener las solvencias. La anterior gestión se realizó con base al artículo 3 número 8 y artículo 14 inciso 1° de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA). Como respuesta a la petición de la CEO, el día 5 de octubre de 2021, se tuvo respuesta del ISSS confirmando que si bien el día 19/10/2021, el instituto hizo del conocimiento a todos sus usuarios que estaba experimentando dificultades técnicas en los servicios y sistemas informáticos a nivel nacional, lo que provocó inconvenientes en los servicios administrativos; lo cual se publicó en las redes sociales oficiales de la institución (...) no se suspendieron los servicios de emisión de solvencias y constancias para participar en la contratación de bienes o servicios y otros usos requeridos; ya que si bien dicho trámite en principio se puede realizar







a través del sitio web www.issv.gov.sv, la tramitación de dicha documentación, también se puede gestionar de manera presencial en las oficinas administrativas del ISSS y de la Unidad de Pensiones; o a través de otros medios electrónicos habilitados para tal efecto(.....); finalmente hace constar en la nota que las sociedades Seguros Fedecredito, S.A. y La Central de Seguros y Fianzas, S.A. se encontraban solventes en sus obligaciones de seguridad social al 22 de octubre de 2021. Adicionalmente a lo confirmado por el ISSS, es preciso subrayar que los dos oferentes presentaron durante el período de subsanación, constancias en original extendidas por el ISSS el día 3/11/2021, relativa a "Constancia de saldo de cotizaciones multas y recargos", en la que consigna que no existen saldos pendientes de pago en concepto de cotizaciones de Régimen Salud. Adicionalmente la sociedad Fedecredito, S.A., adjunto documentos probatorios de pago de cotizaciones al ISSS. (*Ver informe de evaluación de ofertas y recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas*). Agrega el informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), que posteriormente realizó el análisis de la capacidad financiera, con base a los estados financieros del año 2020 o al correspondiente al tiempo que tenga de operar el oferente, según su fecha de creación; resultando ELEGIBLES las sociedades: 1) MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A., 2) PAN AMERICAN LIFE, S.A., SEGUROS DE PERSONAS, 3) SEGUROS FEDECREDITO, S.A., 4) LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A., y 5) SEGUROS E INVERSIONES, S.A., por haber superado o igualado el puntaje mínimo requerido de cuatro (4) puntos, habiendo obtenido un puntaje de doce (12) puntos cada una. El proceso de evaluación continuó con los antecedentes financieros de reaseguradores, concluyendo que todos los oferentes en mención

son elegibles, por haber superado o igualado el puntaje mínimo requerido de cuatro (4) puntos, así:

OFERENTE	PONDERACIÓN	MAPFRE SEGUROS, EL SALVADOR, S.A.	PAN AMERICAN LIFE, S.A., SEGUROS DE PERSONAS	SEGUROS FEDECREDITO, S.A.	LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.	SEGUROS E INVERSIONES, S.A.
Calificación de riesgo mayor o igual a AE+	8	8		8		8
Calificación de riesgo menor de AE+ y mayor o igual a EBB.	4		4		4	

Posteriormente, la CEO procede a la evaluación técnica respecto del ítem N°. 1: Seguros colectivos médico hospitalario y de vida, y detalla en su informe que verificó el cumplimiento de las especificaciones técnicas y las condiciones generales requeridas en las bases de licitación, y como producto de ello, se obtuvieron los siguientes resultados:

SEGURO COLECTIVO MÉDICO HOSPITALARIO Y DE VIDA	PUNTAJE	MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.	PAN AMERICAN LIFE, S.A., SEGUROS, DE PERSONAS
SEGURO COLECTIVO MÉDICO	100	85	100
SEGURO DE VIDA	100	95	100
TOTAL		180	200
PROMEDIO		90	100

De conformidad con los puntajes obtenidos, las sociedades oferentes que resultaron elegibles para la evaluación de su oferta económica, por haber igualado o superado el puntaje mínimo requerido de setenta (70) puntos, según lo establecido en las bases de licitación, son las siguientes: 1) MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A. y 2) PAN AMERICAN LIFE S.A., SEGUROS DE PERSONAS. En el informe de la



CEO, respecto a la evaluación “Beneficios” en el seguro médico hospitalario y de vida, se hace constar el siguiente resumen del número de beneficios limitados y no cubiertos por los oferentes antes referidos, cuyo detalle se encuentra en el informe de evaluación de ofertas y recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, así: 1) La sociedad MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A, limita los beneficios 54 y 55 del seguro colectivo médico hospitalario, no otorga el beneficio 8 de citado seguro, y los beneficios 5, 8, 10 b, 14, 15, 16, 23 y 24 del seguro de vida, y no otorga el beneficio 8 del citado seguro y; 2) La sociedad PAN AMERICAN LIFE S.A., SEGUROS DE PERSONAS, limita el beneficio 50 del seguro colectivo médico hospitalario. Respecto a las limitantes de la oferta presentada por la sociedad MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A, en los beneficios del seguro colectivo médico hospitalario y de vida, la Comisión de Evaluación de Ofertas, estima a bien mencionar, que si bien éstas tienen que ver exclusivamente con la edad (hasta 85 años) para el grupo inicial a asegurar y para las nuevas incorporaciones, dicha restricción no afecta a los servidores públicos de la institución, ya que si bien en las bases de licitación se estableció sin límite de edad, en el mismo instrumento (Anexo 9, páginas 69 y 70) se puede constatar que no existen empleados con esa edad. Adicional a ello es de considerar que por lo general el rango de contratación en promedio está entre 20 a 50 años de edad. Respecto del **ítem N°. 2, Seguro del Ramo de Daños**, de la licitación pública N°. TEG-02/2021, la CEO evaluó los aspectos técnicos de las ofertas elegibles presentadas, respecto de la póliza de seguro de todo riesgo de daño físico, obteniendo el resultado siguiente:

ASPECTOS A EVALUAR	PUNTAJE	SEGUROS FEDECREDITO, S.A.	LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.	SEGUROS E INVERSIONES, S.A.
1. Experiencia y Capacidad Técnica de la persona oferente	10	10	7	10
2. Calificación de aseguradora.	10	0	7	10
3. Riesgos cubiertos y cláusulas Especiales	50	50	30	40
4. Deducible y coaseguro	30	30	20	20
TOTAL	100	90	64	80

Con relación a la evaluación de los aspectos técnicos de las ofertas elegibles presentadas, para la fianza de Fidelidad-personal afianzado, seguro de fidelidad (todo el personal), seguro de transporte terrestre interno, seguro de automotores vehículos y seguro de dinero y valores, se obtuvo el resultado siguiente:

Pólizas	SEGUROS FEDECREDITO, S.A.			LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.			SEGUROS E INVERSIONES, S.A.		
	Puntaje riesgos cubiertos y cláusulas especiales	Puntaje deducible y coaseguro	Puntaje total	Puntaje riesgos cubiertos y cláusulas especiales	Puntaje deducible y coaseguro	Puntaje total	Puntaje riesgos cubiertos y cláusulas especiales	Puntaje deducible y coaseguro	Puntaje total
Fianza de fidelidad-Personal afianzado	50	50	100	40	40	80	30	30	60
Seguro de fidelidad (Todo el personal)	50	50	100	40	40	80	30	30	60
Seguro de transporte terrestre interno	50	50	100	40	40	80	30	30	60
Seguro de automotores vehículos	50	50	100	40	50	90	30	50	80
Seguro de dinero y valores	50	50	100	30	40	70	40	40	80
			100			80			68

El resultado de la evaluación de las pólizas de todo riesgo de daño físico pólizas de fianza de fidelidad-personal afianzado, seguro de fidelidad-todo el personal, seguro



de transporte terrestre interno, seguro de automotores y seguro de dinero y valores, se obtuvo el resultado siguiente:

PÓLIZAS	SEGUROS FEDECREDITO, S.A.	LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.	SEGUROS E INVERSIONES, S.A.
Fianza de fidelidad-personal afianzado, seguro de fidelidad-todo el personal, seguro de transporte terrestre interno, seguro de automotores y seguro de dinero y valores.	100	80	68
Seguro de todo riesgo de daños físico	90	64	80
	95	72	74

De conformidad con los puntajes obtenidos, las sociedades SEGUROS FEDECREDITO, S.A, LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A. y SEGUROS E INVERSIONES, S.A., resultaron ELEGIBLES para la evaluación de su oferta económica, por haber igualado o superado el puntaje mínimo requerido de setenta (70) puntos, según lo establecido en las bases de licitación, la cual establece que la calificación mínima será de setenta (70) puntos para que las personas oferentes pasen a la siguiente etapa de evaluación. Además, en dicho informe se relaciona con respecto a la evaluación "Riesgos" en los seguros del ramo de daños, el siguiente resumen del número de coberturas limitados y no cubiertos por los oferentes antes referidos, cuyo detalle se encuentra en el informe de evaluación de ofertas y recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas: 1) La sociedad SEGUROS FEDECREDITO, S.A., limita y/o no otorga los riesgos siguientes: Limita el riesgo 4 ítem 10 del seguro de transporte terrestre interno; Limita el riesgo 2 ítem 34 del seguro de automotores vehículos;

Limita el riesgo 4 ítems 1, 2, 11 y 12 del seguro de todo riesgo de daño físico. 2) La sociedad LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A., limita y/o no otorga los riesgos siguientes: Limita el riesgo 2 ítems 4 de la Fianza de fidelidad-personal afianzado; No otorga el riesgo 5 ítems 12 y 13 del seguro de fidelidad (Todo el personal); No otorga el riesgo 4 ítems 11 y 12 del seguro de transporte terrestre interno; Limita el riesgo 2 ítems 27, 38, 39 y 42 del seguro de automotores vehículos y no otorga el riesgo 46; Limita el deducible del seguro de todo riesgo de daño físico (Riesgos Catastróficos: 2% de la suma asegurada por rubro y ubicación; no aplica participación), y no otorga el riesgo 4 ítems 8 y 21, y no otorga los deducibles correspondientes al riesgo 5 letras a, c, d, e, y f.; Limita el riesgo 5 ítem 9 del seguro de dinero y valores y no otorga el riesgo 5 ítems 7,8,10 y; No otorga riesgo 6 relativo al deducible es el 10% del valor de la pérdida ajustada mínimo US \$100.00 por evento. Mejorar. 3) SEGUROS E INVERSIONES, S.A. limita y/o no otorga los riesgos siguientes: Limita el riesgo 2 ítem 4 de la Fianza de fidelidad-personal afianzado, y no otorga el riesgo 3 relativo a "Sin deducible"; Limita el riesgo 5 ítems 10 y 13 del seguro de fidelidad (Todo el personal) y no otorga el riesgo 5 ítems 11 y 12; No otorga el riesgo 6 relativo a "Deducible fijo \$100.00 mejorar"; Limita el riesgo 3 y riesgo 4 ítem 4 del seguro de transporte terrestre interno, y no otorga el riesgo 4 ítems 5, 7 y 11; No otorga el riesgo 6 relativo a "Deducible fijo \$100.00 mejorar"; Limita el riesgo 2 ítems 15, 34, 35, 36 y 39 del seguro de automotores vehículos, y no otorga el riesgo 2 ítems 46,47, 49 y 50; Limita el riesgo 4 ítem 20 del seguro de todo riesgo de daño físico, y no otorga el riesgo 4 ítem 21; No otorga el riesgo 5





relativo a mejorar todos los deducibles establecidos; Limita el riesgo 5 ítem 9 del seguro de dinero y valores y no otorga el riesgo 5 ítem 10 y 11, y no otorga el deducible es 10% del valor de la pérdida ajustado, mínimo \$100.00 por evento. Mejorar. En la etapa de evaluación de la oferta económica, la CEO revisó y corroboró las operaciones aritméticas de las primas ofertadas, por las sociedades que resultaron elegibles para la fase de la evaluación de la oferta económica, en el proceso de la licitación pública N°. TEG-02/2021 “Contratación de pólizas de seguros, que comprenden: 1) Seguros Colectivos Médico Hospitalario y de Vida y 2) Seguros del Ramo de Daños”, concluyendo que las ofertas de la sociedad MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A., correspondientes al ítem N°. 1 “Seguro colectivo médico hospitalario y de vida”, no contiene errores aritméticos; no así la oferta económica de la sociedad PAN AMERICAN LIFE, S.A., SEGUROS DE PERSONAS, a la cual hubo necesidad de realizar corrección aritmética, debido a que no incluyó en el seguro médico hospitalario, el valor de la prima por asegurado, sino que únicamente la prima total, por tanto al efectuar la operación aritmética de dividir la prima total entre el número de servidores públicos a asegurar, se encontró una diferencia de diez centavos de dólar menos al valor ofertado, ya que se tomó en cuenta únicamente dos decimales como lo señala las bases de licitación. Los montos ofertados por los participantes en el **ítem N°. 1: seguros colectivos médico hospitalario y de vida**, son los siguientes:

TIPO DE SEGURO	MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.					PAN AMERICAN LIFE, S.A., SEGUROS DE PERSONAS				
	No. De empleados	Suma Asegurada	Tasa Anual	Prima neta	Prima Total	No. De empleados	Suma Asegurada	Tasa Anual	Prima neta	Prima Total
A) SEGURO DE VIDA										
Categoría I	5	\$100,000.00	5.50	\$ 2,750.00	\$ 2,750.00	5	\$100,000.00	4.46	\$ 2,230.00	\$ 2,230.00
Categoría II	13	\$45,000.00	5.50	\$ 3,217.50	\$ 3,217.50	13	\$45,000.00	4.46	\$ 2,609.10	\$ 2,609.10
Categoría III	60	\$35,000.00	5.50	\$ 11,550.00	\$ 11,550.00	60	\$35,000.00	4.46	\$ 9,366.00	\$ 9,366.00
SUB TOTAL	78				\$ 17,517.50	78				\$ 14,205.10
B) SEGURO MÉDICO HOSPITALARIO										
Categorías I, II y III	78	\$ 70,000.00		\$ 1,412.57	\$ 110,180.46	78	\$ 70,000.00		\$ 1,396.81	\$ 108,951.18
SUB TOTAL					\$ 110,180.46				*	\$ 108,951.18
PRECIO TOTAL OFERTADO (Sumatoria Sub total A+ Sub total B)					\$ 127,697.96					\$ 123,156.28

*El monto total ofertado por la sociedad Pan American Life, S.A., Seguros de Personas, en el seguro médico hospitalario es de \$ 108,951.28, cuya oferta no detalla la prima individual por empleado, por tanto al hacer la operación aritmética de la prima total entre el número de asegurados, el resultando evidencia error aritmético de \$0.10 menos del valor ofertado (Al tomar en cuenta únicamente dos decimales como lo señala las bases de licitación), por tanto el monto total ofertado según corrección aritmética es de \$ 108,951.18. La anterior corrección de conformidad con la letras a) y d) de la letra E) Oferta económica, página 32 de las bases de licitación.

Respecto del ítem N°. 2: Seguros del Ramo de Daños, la CEO revisó y corroboró las operaciones aritméticas de las primas ofertadas por cada una de las sociedades participantes, en el proceso de la licitación pública N°. TEG-02/2021 "Contratación de pólizas de seguros, que comprenden: 1) Seguros Colectivos Médico Hospitalario y de Vida y 2) Seguros del Ramo de Daños"; concluyendo que hubo necesidad de realizar corrección aritmética, en la oferta económica de la sociedad LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A., en lo que corresponde al ítem 1 "Fianza de fidelidad-personal afianzado" cuyo monto ofertado es de \$2,058.35, sin embargo al realizar la operación aritmética, el resultando evidencia error aritmético de un centavo (\$0.01) menos del valor ofertado, por tanto el monto ofertado según corrección aritmética es de \$2,058.34. Los montos ofertados por los participantes en el ítem N°. 2: Seguros del Ramo de Daños, son los siguientes:



SEGUROS	SEGUROS FEDECREDITO, S.A.			LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.			SEGUROS E INVERSIONES, S.A.		
	Prima neta	IVA	Prima total	Prima neta	IVA	Prima neta	Prima neta	IVA	Prima neta
1) FIANZA DE FIDELIDAD-PERSONAL AFIANZADO	\$ 1,655.95	\$ 215.27	\$ 1,871.22	\$ 1,821.54	\$ 236.80	\$ 2,058.34	\$ 1,821.54	\$ 236.80	\$ 2,058.34
2) SEGURO DE FIDELIDAD (TODO EL PERSONAL)	\$ 360.00	\$ 46.80	\$ 406.80	\$ 260.00	\$ 33.80	\$ 293.80	\$ 220.00	\$ 28.60	\$ 248.60
3) SEGURO DE TRANSPORTE TERRESTRE INTERNO	\$ 176.00	\$ 22.88	\$ 198.88	\$ 136.00	\$ 17.68	\$ 153.68	\$ 240.00	\$ 31.20	\$ 271.20
4) SEGURO DE VEHICULOS	\$ 5,125.14	\$ 666.27	\$ 5,791.41	\$ 5,125.16	\$ 666.27	\$ 5,791.43	\$ 4,392.97	\$ 571.09	\$ 4,964.06
5) SEGURO DE TODO RIESGO DE DAÑO FISICO	\$ 1,728.32	\$ 224.68	\$ 1,953.00	\$ 1,921.92	\$ 249.85	\$ 2,171.77	\$ 1,980.00	\$ 257.40	\$ 2,237.40
6) SEGURO DE DINERO Y VALORES	\$ 300.00	\$ 39.00	\$ 339.00	\$ 260.00	\$ 33.80	\$ 293.80	\$ 400.00	\$ 52.00	\$ 452.00
MONTO TOTAL OFERTADO			\$ 10,560.31			\$ 10,762.82			\$ 10,231.60
				El monto ofertado por la sociedad La Central de Seguros y Fianzas, S.A., en el ítem 1 "Fianza de fidelidad-personal afianzado" es de \$ 2,058.35, sin embargo al realizar la operación aritmética, el resultando evidencia error aritmético de un centavo (\$0.01) menos del valor ofertado, por tanto el monto ofertado según corrección aritmética es de \$ 2,058.34. La anterior corrección de conformidad con la letras a) y d) de la letra E) Oferta económica, página 32 de las bases de licitación.					

Evaluados los aspectos legales, financieros y técnicos, la CEO evalúa en el ítem N°. 1: Seguros colectivos médico hospitalario y de vida, que las ofertas presentadas los cumplen, superando el puntaje mínimo requerido en la evaluación técnica, sin embargo las ofertas de las sociedades en cuestión, no resultan elegibles en la etapa de la evaluación económica, por no encontrarse dentro de la disponibilidad presupuestaria certificada por la Unidad Financiera Institucional (UFI), cuyo monto es de ciento veintidós mil quinientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$122,500.00), puesto que la oferta económica de la sociedad MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A., supera a la disponibilidad presupuestaria en cinco mil ciento noventa y siete 96/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$5,197.96) y la oferta de PAN AMERICA LIFE, S.A., SEGUROS DE PERSONAS, en seiscientos cincuenta y seis 28/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$656.28); por lo que la Comisión de Evaluación de Ofertas, recomienda a la máxima autoridad del TEG, de conformidad a los Artículos 55 y 56 de la LACAP e inciso primero del Artículo 56 del RELACAP, declarar desierto el Ítem N°. 1 "SEGUROS MEDICO HOSPITALARIO Y DE VIDA" del proceso de licitación pública TEG-02/2021, por no resultar ninguno de los oferentes elegibles económicamente, debido a que superan la disponibilidad presupuestaria certificada por la Unidad Financiera Institucional (UFI). Y evaluados los

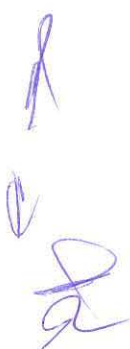
aspectos legales, financieros y técnicos, en el ítem N°. 2: Seguros del Ramo de Daños, la CEO encuentra que las ofertas presentadas por las sociedades SEGUROS FEDECREDITO, S.A., LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A. y SEGUROS E INVERSIONES, S.A., los cumplen, y siendo sus ofertas elegibles en la etapa de la evaluación económica por encontrarse dentro de la disponibilidad presupuestaria certificada por la Unidad Financiera Institucional, cuyo monto es de quince mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$15,000.00); por tanto la Comisión de Evaluación de Ofertas, recomienda a la máxima autoridad del TEG, de conformidad a los Artículos 55 y 56 de la LACAP e inciso primero del Artículo 56 del RELACAP y sección III “ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO”, número 1. ADJUDICACIÓN, letras b), d) y f) de las bases de licitación; adjudicar el Ítem N°. 2 “SEGUROS DEL RAMO DE DAÑOS” del proceso de licitación pública TEG-02/2021, a la sociedad SEGUROS FEDECREDITO, S.A., por un monto de hasta DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA 31 /100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 10,560.31), debido a que dicha compañía limita menos riesgos y otorga mejores deducibles en las pólizas de seguros de fidelidad-todo el personal (\$85.00), seguro de transporte terrestre interno (\$85.00), seguro de todo riesgo de daño físico (\$60.00) y seguro de dinero y valores (\$75.00). Adicional a lo anterior, la experiencia con el referido oferente en la póliza del ramo de daños vigente ha sido muy bueno. Los miembros del Pleno revisan y analizan el informe presentado por la CEO, junto con la documentación anexa (evaluación de capacidad legal, capacidad financiera, evaluación de antecedentes financieros de reaseguradores, evaluación técnica y oferta económica). Posteriormente, los miembros del Pleno convocan a la jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), quien a requerimiento de los anteriores, explica en detalle el contenido del informe de evaluación de ofertas, presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas. Una vez discutido el informe presentado por la CEO, los miembros del Pleno identifican que en el proceso de licitación pública N°. TEG-02/2021, relativo a la





“Contratación de pólizas de seguros, que comprenden: 1) Seguros colectivos médico hospitalario y de vida y 2) Seguros del ramo de daños”, para el ítem N°. 1: seguros colectivos médico hospitalario y de vida, participaron dos sociedades: 1) MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A. y; 2) PAN AMERICAN LIFE S.A., SEGUROS DE PERSONAS; y para el ítem N°. 2: Seguros del ramo de daños, participaron tres sociedades: 1) SEGUROS FEDECREDITO, S.A., 2) LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A. y 3) SEGUROS E INVERSIONES, S.A.; cuyas ofertas fueron evaluadas según los parámetros siguientes: 1) Capacidad Legal, 2) Capacidad financiera, 3) Antecedentes de reaseguradores y 4) Evaluación técnica, según lo establecido en la Sección II letras A, B, C y D de las correspondientes bases de licitación. La valoración practicada por la CEO, de los parámetros antes dichos, dio como resultado que las sociedades: 1) MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.; 2) PAN AMERICAN LIFE, S.A., SEGUROS DE PERSONAS, 3) SEGUROS FEDECREDITO, S.A., 4) LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A., y 5) SEGUROS E INVERSIONES, S.A., subsanaron las prevenciones realizadas por la Comisión de Evaluación de Ofertas en el plazo otorgado para ello, por lo que resultaron ELEGIBLES, para la evaluación de la capacidad financiera, quienes superaron o igualaron el puntaje mínimo requerido de 4 puntos, resultando elegibles para la etapa de evaluación de antecedentes financieros de reasguradores, quienes superaron o igualaron el puntaje mínimo requerido de 4 puntos, resultando elegible para la evaluación de la oferta técnica, superando o igualando el puntaje mínimo requerido de 70 puntos. Constatando en la fase de la evaluación de las propuestas económicas que las ofertas de las sociedades: 1) MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A. y 2) PAN AMERICAN LIFE S.A., SEGUROS DE PERSONAS no resultaron elegibles en la etapa de la evaluación económica, por no encontrarse dentro de la disponibilidad presupuestaria certificada por la Unidad Financiera Institucional (UFI). Por lo que, la CEO recomienda a la máxima autoridad del TEG, declarar desierto el Ítem N°. 1 “SEGUROS MEDICO HOSPITALARIO Y DE VIDA” del proceso de

licitación pública TEG-02/2021, por no resultar ninguno de los oferentes elegibles económicamente, debido a que superan la disponibilidad presupuestaria certificada por la Unidad Financiera Institucional (UFI). Adicionalmente, la CEO constata en la fase de la evaluación de las propuestas económicas que las ofertas de las sociedades: 1) SEGUROS FEDECREDITO, S.A., 2) LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A. y 3) SEGUROS E INVERSIONES, S.A. resultaron elegibles, las cuales se encuentran dentro de la disponibilidad presupuestaria que fue certificada por la Unidad Financiera Institucional (UFI), al iniciar el proceso licitatorio. Con respecto al **ítem N°. 2 seguros del ramo de daños**, los miembros del Pleno identifican que en el mencionado proceso de licitación pública número TEG-02/2021, participaron tres sociedades: 1) SEGUROS FEDECREDITO, S.A., 2) LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A., y 3) SEGUROS E INVERSIONES, S.A. La valoración practicada por la CEO de los parámetros antes dichos, dio como resultado que todas fueron ELEGIBLES para continuar con la evaluación, por haber igualado o superado el puntaje mínimo requerido de setenta (70) puntos en la evaluación técnica, por lo tanto pasaron a la etapa de evaluación de las respectivas propuestas económicas. Se constata que en la fase de la evaluación económica, todas las ofertas se encuentran dentro de la disponibilidad presupuestaria certificada por la Unidad Financiera Institucional de \$15,000.00. La CEO recomendó a la máxima autoridad, adjudicar el ítem N°. 2 “seguros del ramo de daños” del proceso de licitación pública N°. TEG-02/2021, a la sociedad SEGUROS FEDECREDITO, S.A., por un monto de hasta DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA 31 /100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 10,560.31), debido a que dicha compañía, con relación a las sociedades LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A. y SEGUROS E INVERSIONES, S.A, limita menos riesgos y otorga mejores deducibles en las pólizas de seguros de fidelidad-todo el personal (\$85.00), seguro de transporte terrestre interno (\$85.00), seguro de todo riesgo de daño físico (\$60.00) y seguro de dinero y valores (\$75.00). Adicional a lo anterior, porque la experiencia con el





referido oferente en la póliza del ramo de daños vigente ha sido muy bueno. Los miembros del Pleno al analizar el contenido del informe de evaluación de ofertas y la recomendación de la CEO, con base en las facultades establecidas en los artículos 18 inc. 1° de la LACAP, recomienda a la máxima autoridad del TEG, declarar desierto el Ítem N°. 1 “Seguros médico hospitalario y de vida”, del proceso de licitación pública TEG-02/2021, por no resultar ninguno de los oferentes elegibles económicamente, debido a que superan la disponibilidad presupuestaria certificada por la Unidad Financiera Institucional (UFI). Ahora bien, los miembros del Pleno expresan que en vista que el Artículo 56 inciso primero de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), establece que: *“Concluida la evaluación de las ofertas, la Comisión de Evaluación de Ofertas elaborará un informe basado en los aspectos señalados en el artículo anterior, en el que hará al titular la recomendación que corresponda, ya sea para que acuerde la adjudicación respecto de las ofertas que técnica y económicamente resulten mejor calificadas, o para que declare desierta la licitación o el concurso”*; la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), en el proceso de licitación pública N°. TEG-02/2021 “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS, QUE COMPRENDEN: 1) SEGUROS COLECTIVOS MÉDICO HOSPITALARIO Y DE VIDA Y 2) SEGUROS DEL RAMO DE DAÑOS”, recomendó a la máxima autoridad del TEG, declarar desierto el ítem 1 correspondiente al “Seguro colectivo médico hospitalario”, debido a que las ofertas económicas de las sociedades **MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A. y PAN AMERICAN LIFE, S.A., SEGUROS DE PERSONAS**, superan la disponibilidad presupuestaria certificada por la Unidad Financiera Institucional (UFI) en cinco mil ciento noventa y siete 96/100 dólares de los Estado Unidos de América (\$ 5,197.96) el primer oferente, y en seiscientos cincuenta y seis 28/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$656.28) el segundo. En atención a la anterior recomendación de la CEO, este Pleno considera pertinente señalar que en la sentencia emitida por la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, a las doce horas y veinticinco

minutos del día trece de junio de dos mil dieciséis, en el proceso judicial con referencia 221-2009, consideró en relación con el artículo 56 de la LACAP que "...la CEO procede a la elaboración de la recomendación a dirigir al Titular, refiriéndose ya sea a la oferta técnica y económica mejor evaluada o en su caso a señalar se declare desierta la licitación (...). Una vez obtenida por parte del titular la recomendación de la CEO, este puede en consideración a la disposición citada en el párrafo anterior: i) si está de acuerdo con recomendación, proceder a adjudicar y ii) de no aceptar la recomendación, deberá consignar y razonar por escrito su decisión y podrá optar por alguna de las otras ofertas consignadas en la misma recomendación, o declarar desierta la licitación o el recurso en su caso. (...) Cabe advertir que, si bien el artículo 56 inciso 5° de la LACAP concede a la autoridad competente la posibilidad de rechazar la recomendación de la oferta mejor evaluada por la CEO, dicha disposición es determinante al requerir que se consigne y razone por escrito la no aceptación de la misma, circunscribiendo además la decisión de la Administración a la elección de otra oferta de las contenidas en la misma recomendación o bien declarar desierta la licitación..."; a partir de dicho precedente, se determina que este Pleno puede apartarse de la recomendación de la CEO, siempre y cuando se consignen las razones para ello. En ese sentido, este Pleno considera pertinente rechazar la recomendación de la CEO respecto a declarar desierto el ítem uno del proceso de licitación con referencia TEG 02/2021, con base en las siguientes razones: en primer lugar, ; así mismo en virtud de lo que el referido artículo estipula 56 en el inciso quinto establece expresamente que: *"Cuando la autoridad competente no aceptare la recomendación de la oferta mejor evaluada, deberá consignar y razonar por escrito su decisión y podrá optar por alguna de las otras ofertas consignadas en la misma recomendación, o declarar desierta la licitación o el concurso"*; los Miembros del Pleno, en el uso de sus facultades y habiendo constatado con el Gerente General de Administración y Finanzas, que se cuenta con los recursos financieros para incrementar la disponibilidad presupuestaria, en el específico 55601 *"Primas y gastos de*





seguros de Personas”, en cinco mil ciento noventa y siete 96/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 5,197.96), con el propósito de adjudicar el ítem 1 “Seguro colectivo médico hospitalario y de vida”, de la licitación pública TEG-02/2021 a la sociedad **MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.**, lo cual sería cubierto con el descongelamiento de fondos del rubro 55 “Gastos financieros y otros”, en los objetos específicos 55601 “Primas y gastos de seguros de Personas” y 55602 “Primas y Gastos de seguros de Bienes”, que ha sido solicitado al Ministerio de Hacienda, por la suma de un mil novecientos sesenta y cinco 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,965.00), y el monto restante que equivale a tres mil doscientos treinta y dos 96/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 3,232.96) con economías presupuestarias del ítem N.º 2: Seguro del Ramos de Daños de la licitación pública N.º. TEG-02/2021, relativo a la “Contratación de pólizas de seguros, que comprenden: 1) Seguros Colectivos Médico Hospitalario y de Vida y 2) Seguros del Ramo de Daños”, y con economías presupuestarias del rubro 55 “Gastos financieros y otros”, en el objeto específico 55507 “Tasas”. Considerando lo anterior, el Pleno estima pertinente reorientar sus propias asignaciones presupuestarias en las cuales ha tenido ahorros, sin afectar el cumplimiento de sus metas institucionales; y a través de un uso eficiente de los recursos institucionales, al utilizar el presupuesto institucional de forma racional y sin destinarlo a actividades que impliquen despilfarro. Ello, en cumplimiento del deber ético regulado en el Art. 5 letra a) de la Ley de Ética Gubernamental, así como de los principios de eficiencia y eficacia, regulados en el art. 4 letras k) y l) de dicho cuerpo legal. Por lo cual, los miembros del Pleno aprueban la modificación de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para el ejercicio fiscal 2021, por un monto total de cinco mil ciento noventa y siete 96/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 5,197.96). Lo anterior debido a que la oferta técnica de la sociedad MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A., limita en el seguro médico hospitalario únicamente los beneficios 54 y 55 (Para todos los asegurados la cobertura del seguro finaliza al cumplimiento de los 85

años de edad) y limita los beneficios 5,8, 10 b), 14, 15, 16 , 3 y 24 del seguro de vida, en cuanto a la edad (*Ver mayor detalle en el informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas*), para el grupo inicial a asegurar y para las nuevas incorporaciones; por tanto los Miembros del Pleno concluyen, al igual que la Comisión de Evaluación de Ofertas, que dicha restricción no afecta a los servidores públicos de la institución, ya que si bien en las bases de licitación se estableció sin límite de edad, en el mismo instrumento (Anexo 9, páginas 69 y 70) se puede constatar que no existen empleados con esa edad. Adicional a ello es de considerar que por lo general el rango de las nuevas contrataciones son en promedio está entre 20 a 50 años de edad, esto de conformidad con los perfiles de los cargos de acuerdo con los manuales administrativos respectivos. Adicionalmente Abonado a lo anterior, los miembros del Pleno estiman pertinente adjudicar a la referida sociedad, en función de lo que estipula la sección III "Adjudicación del contrato", letras b), d), e) y f), que en su orden establecen lo siguiente: "...b) El TEG podrá adjudicar las pólizas de seguros objeto de estas bases de licitación, de forma total o parcial por ítem. (...) d) El TEG se reserva el derecho de adjudicar los servicios objeto de esta licitación a la persona oferente, cuya oferta no sea necesariamente la de menor precio, cuando por criterios técnicos, más convenga a los bien entendidos intereses de la institución, entre ellos mayores y/o mejores coberturas, red de proveedores de servicios médicos, con mayor cobertura de profesionales de diferentes especialidades, hospitales, laboratorios, farmacias, etc. e) El TEG se reserva el derecho de no adjudicar a aquel oferente que, en procesos anteriores al actual, haya brindado un servicio, en el cual haya obtenido una calificación menor a muy bueno, en la ejecución del contrato, y/o tenido incumplimientos durante la prestación del servicio, etc. Lo anterior siempre que se encuentre debidamente documentado por el/la administrador/a del contrato, por medio de la evaluación del desempeño del contratista, informe de avance de la ejecución del contratista u otro instrumento que lo compruebe. f) El TEG se reserva el derecho de contratar la oferta que más le convenga, de acuerdo a sus intereses





institucionales y recursos financieros, tomando en consideración la mejor relación costo vrs. Beneficios" (resaltados agregados). En ese sentido, con base a en la letra e) de los criterios de adjudicación antes citados, los Miembros del Pleno, consideran que se tiene debidamente documentado a través del correspondiente expediente del seguimiento de la ejecución del contrato por parte de la administradora del contrato -licenciada [REDACTED] - , de la póliza de seguro médico hospitalario y de vida vigente, ,y la cual fue contratada mediante el proceso anterior bajo la licitación pública TEG-01/2020 con la sociedad PAN AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY, que en el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato, que se encuentra conformado por notas, correos, bases de datos, etc. que sustentan las acciones y gestiones realizadas por la administradora, que dicha sociedad la sociedad PAN AMERICAN LIFE, S.A., SEGUROS DE PERSONAS, en la póliza actual ha incumplido algunos beneficios y condiciones contractuales, entre los que se mencionan: 1) Hace pagar al asegurado el 100% de los servicios (Consulta médica y exámenes de laboratorio), en laboratorios y hospitales incluidos en la red propia de la contratista, cuando lo que le corresponde pagar es el copago de \$4.00 en caso de consulta médica y el 20% en laboratorios y hospitales; 2) En los procedimientos médicos en los cuales los empleados, cuentan con pre autorización, se le cobra el 100% al momento de la prestación del servicio; 3) Los plazos de reintegro sobrepasan en algunas ocasiones los 15 días hábiles; además dispone de una red de proveedores de servicios médicos de diferentes especialidades bastante limitada; 4) No cuentan con profesionales dentro de la red médica en el área odontológica; y 5) No cuentan con laboratorios que otorguen el beneficio de copago del 20% en la red; incluso, ese malestar por tales incumplimiento ha manifestado por parte de los empleados y empleadas, a través del Sindicato de Trabajadores del Tribunal de Ética Gubernamental, a través de la nota de fecha ocho de noviembre de dos mil veintiuno, a través de la cual reiteran dichos inconvenientes en la ejecución de la póliza de seguro médico hospitalario vigente; todas las

razones antes expresadas, motivan a este Pleno a adjudicar el ítem 1 “Seguro colectivo médico hospitalario y de vida”, de la licitación pública TEG-02/2021 a la sociedad MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A., sobre todo porque se tienen la disponibilidad presupuestaria para tal efecto y por ser favorable para los intereses institucionales. Por otra parte, cabe aclarar que si bien la póliza anterior fue adjudicada a la sociedad PAN AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY conocida comercialmente como PALIC y en el proceso de licitación actual se presenta la sociedad PAN AMERICAN LIFE, S.A., SEGUROS DE PERSONAS, este Pleno advierte que de los documentos legales presentados por esta última en el proceso de licitación que nos ocupa, se determinó que la sociedad ofertante es la cesionaria de todos los derechos, deberes y obligaciones que correspondían a PAN AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY; de ahí que, la póliza del seguro colectivo médico hospitalario y de vida que se encuentra vigente es proporcionada por la sociedad ahora ofertante, PAN AMERICAN LIFE, S.A., SEGUROS DE PERSONAS, por tanto, las observaciones que se han documentado por la administradora de contrato corresponden a esta última sociedad aludida. Por otro lado, los miembros del Pleno manifiestan su conformidad de adjudicar la licitación pública N°. TEG-02/2021 del ítem N°. 2: “Seguros del ramo de daños”, ya que es atendible la recomendación de adjudicación propuesta por la CEO, a la sociedad SEGUROS FEDECREDITO S.A, debido a que dicha compañía presentó la oferta técnica mejor evaluada para la adjudicación del contratos de seguros que se ha mencionado, pues limita menos riesgos y otorga mejores deducibles en las pólizas de seguros de fidelidad-todo el personal (\$85.00), seguro de transporte terrestre interno (\$85.00), seguro de todo riesgo de daño físico (\$60.00) y seguro de dinero y valores (\$75.00), quienes no mejoraron los deducibles a pesar de haberse requerido expresamente en dichos ítems de evaluación, lo anterior tomando en cuenta el principio de racionalidad del gasto público y los parámetros de eficiencia, efectividad y economía de la gestión pública, antes indicados, especialmente, lo dispuesto en la sección III “ADJUDICACIÓN





DEL CONTRATO", número 1. ADJUDICACIÓN, letras b), d), e) y f) de las bases de licitación. Lo anterior, considerando que todos los servidores públicos del Tribunal queden cubiertos en las categorías correspondientes en las pólizas de seguro médico hospitalario y de vida, como prestación que se otorga a los empleados, de conformidad al art. 64 de la Ley de Ética Gubernamental y arts. 30 y 33 del Manual de Recursos Humanos del TEG. Así también, con los seguros del ramo de daños, proteger el patrimonio del Tribunal ante cualquier eventualidad que se pueda generar, además, para asegurar los valores o fondos en el caso de existir cualquier acto fraudulento. Por otro lado, los miembros del Pleno estiman procedente nombrar a la licenciada [REDACTED], jefe de Recursos Humanos, y al licenciado [REDACTED], Gerente General de Administración y Finanzas, administradores de los contratos concernientes a los ítems Nos. 1 y 2, respectivamente, de la licitación pública N°. TEG-02/2021. Por lo cual, con base en las disposiciones legales antes citadas, arts. 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), art. 56 inc. 1° de su Reglamento, la sección III "ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO", número 1. ADJUDICACIÓN, letras b), d), e) y f) de las bases de licitación correspondientes, y arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1°) Rechazar la propuesta de declaratoria de desierta planteada por la CEO del ítem 1 "Seguro colectivo médico hospitalario y de vida", de la licitación pública TEG-02/2021; 2°) Apruébase la modificación a la Programación de la Ejecución Presupuestaria del ejercicio fiscal 2021, por un monto total de cinco mil ciento noventa y siete 96/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 5,197.96), a ser aumentados en el mes de diciembre del presente ejercicio fiscal, en el objeto específico 55601 "Primas y Gastos de Seguros de Personas-, y a ser disminuidos en los objetos específicos 55507 "Tasas" y 55602 "Primas y Gastos de Seguros de Bienes", ambos en el rubro 55 "Gastos Financieros y Otros", en la Unidad Presupuestaria 01 Dirección y Administración Institucional y Línea de Trabajo 01 Dirección**

Superior y Administración Institucional; 3º) **Modifíquese la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para el ejercicio fiscal 2021, en el monto y objetos específicos en referencia;** 4º) **Aprobada la modificación a la programación de la ejecución presupuestaria en mención, adjudíquese la licitación pública N°. TEG-02/2021, relativa a la “Contratación de pólizas de seguros, que comprenden: 1) seguros colectivos médico hospitalario y de vida y 2) seguros del ramo de daños”, así: a) ítem N°. 1: seguros colectivos médico hospitalario y de vida, a la sociedad MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A., por un monto ofertado de ciento veintisiete mil seiscientos noventa y siete 96/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD \$127,697.96) y, b) ítem N°. 2 seguros del ramo de daños, a la sociedad SEGUROS FEDECREDITO, S.A., por un monto ofertado de diez mil quinientos sesenta 31/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10,560.31), por las razones antes señaladas;** 5º) **Apruébase el gasto correspondiente para la adjudicación acordada, el cual será cubierto con presupuesto del Tribunal;** 6º) **Nómbrese a la licenciada _____, jefe de Recursos Humanos, y al licenciado _____, Gerente General de Administración y Finanzas, administradores de los contratos concernientes a los ítems Nos. 1 y 2, respectivamente, de la licitación pública N°. TEG-02/2021;** 7º) **Notifíquese esta decisión a los oferentes en la referida licitación pública, de conformidad al Art. 74 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública;** 8º) **Procédase oportunamente a la firma de los contratos correspondientes con las empresas que resultaron adjudicadas parcialmente, una vez esté en firme la resolución y;** 9º) **Anéxase a la presente acta, copia del acta e informe de evaluación y recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas**”. Comuníquese este acuerdo a la jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y a los demás integrantes de la Comisión de Evaluación





de Ofertas; y al jefe de la Unidad Financiera Institucional, para los efectos legales consiguientes. **PUNTO CUATRO. AUTORIZACIÓN DE INICIO DE PROCESO POR MEDIO DE LIBRE GESTIÓN RELATIVO AL “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA PLANTA DE EMERGENCIA, PARA LA OFICINA CENTRAL DEL TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL”.** El señor Presidente informa que con fecha doce de noviembre del presente año, se recibió memorando UACI-211/2021, suscrito por la jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante el cual remite para consideración del Pleno, solicitud de autorización para el inicio del proceso por medio de libre gestión, relativo al “Suministro e instalación de una planta de emergencia, para la oficina central del Tribunal de Ética Gubernamental”. Adjunta requerimiento y términos de referencia relativos a la contratación del suministro e instalación en mención. El referido suministro e instalación de una planta de emergencia ha sido solicitado para el Tribunal de Ética Gubernamental con el objeto de dar soporte eléctrico a las oficinas del Tribunal, la cual será para sustitución de la planta existente que presenta diversas fallas en su funcionamiento. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno manifiestan estar de acuerdo con aprobar las condiciones de la oferta y las especificaciones técnicas requeridas del suministro e instalación en mención; y, el inicio del respectivo proceso por medio de libre gestión. Por lo cual, contando con la disponibilidad presupuestaria y siendo elegible el gasto, con base en los arts. 18, 39, 40 letra b), 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, art. 36 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Apruébase las condiciones de las ofertas y las**

especificaciones técnicas requeridas del “Suministro e instalación de una planta de emergencia, para la oficina central del Tribunal de Ética Gubernamental” y; 2º) Apruébase el inicio del proceso por medio de libre gestión, relativo al “Suministro e instalación de una planta de emergencia, para la oficina central del Tribunal de Ética Gubernamental”. Comuníquese este acuerdo a la jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y al Asistente Administrativo, para los efectos consiguientes. Se hace constar que los acuerdos del acta fueron tomados por unanimidad por los miembros del Pleno presentes; y así concluida la agenda, el señor Presidente da por finalizada la sesión, a las trece horas de este mismo día. No habiendo más que hacer constar se levanta el acta y firmamos.

